



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION DEL CONTRATO No. XXXX -2023		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		6-1 92026
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- <b>Fiduprevisora S.A.</b> actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	

## DEFINICIONES

**ACTA DE INICIO:** Acta que suscriben las Partes la cual constituirá el inicio real de la ejecución contractual.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Acta que suscriben las Partes la cual constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y del cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**ANEXOS:** Son el conjunto de formatos, documentos y demás que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral de éstos.

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios, y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP):** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

**CONTRATANTE:** Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3.**

**CONTRATISTA/CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** Personas jurídicas especializadas en la Prestación de Servicios de Salud; adicionalmente estarán bajo la verificación de la AUDITORÍA contratada.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

**FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato. de 2017. Para el caso son **INDUSTRIAS HACEB S.A. Y COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**

**FIDUCIARIA:** Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

**OTROSÍ:** Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil No. 6-1 92026.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

**CONSIDERACIONES**

1. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_ y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: " \_\_\_\_\_ "
  
2. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. \_\_\_\_\_, Fiduciaria La Previsora es responsable de celebrar el Contrato de prestación de servicios de salud para la atención de los afiliados y beneficiarios de FONECA según lo dispuesto en la cláusula \_\_\_\_\_ "OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA", numeral \_\_, el cual indica: " (...) \_\_\_\_\_ . (...) "
  
3. Teniendo en cuenta lo anterior, la CONTRATANTE dio apertura a la invitación abierta No. \_\_\_\_ de 2023, la \_\_\_\_\_ cual \_\_\_\_\_ tiene \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ objeto \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_ "
  
4. El \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
  1. \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_
  3. \_\_\_\_\_
  
5. Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: \_\_\_\_\_, conformado por \_\_\_\_\_ identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%), \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%) y \_\_\_\_\_, identificado con NIT. \_\_\_\_\_, con un porcentaje de participación del (\_\_\_\_%), es apto para la asignación del proceso de Invitación Abierta No. \_\_\_\_ de 2023, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha Invitación Abierta.
  
6. El \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2023, la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No. \_\_\_\_\_, cláusula \_\_ numeral \_\_, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
  
7. El \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2023, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

y posterior asignación como oferente ganador a la \_\_\_\_\_.

8. Señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a adjudicar el proceso a \_\_\_\_\_, mediante \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2023, publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
9. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ suscrito por el (la) Coordinador de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de \_\_\_\_\_ **PESOS MCTE (\$\_\_\_\_\_)**, incluido IVA, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en recibir propuestas para contratar los servicios de una persona jurídica que preste los servicios de salud para la población perteneciente a los Pensionados-Beneficiarios por las Convenciones Colectivas de Trabajo Vigente (CCTV) suscritas por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena”.

### CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del Contrato, el CONTRATANTE expedirá un acta de Inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual.

El CONTRATANTE emitirá y suscribirá el Acta de Inicio una vez se cumpla el siguiente requisito:

- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

El anterior requisito debe cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento del requisito dentro del plazo aquí estipulado facultará a la CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato con justa causa, de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato es \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones y/o conceptos a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO**

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** en Colombia, en pesos colombianos.

Dicha suma será cancelada así:

La forma de pago estimada para el presente contrato se hará de forma mensual hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar o que se llegaren a generar. Conforme a la oferta económica seleccionada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas que se presenten deberán ser expedidas a nombre del Patrimonio Autónomo P.A. Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P - FONECA identificado con el NIT. 830.053.105-3.

En contratista deberá entregar RIPS, en cumplimiento de las Resoluciones: 2806/2022, 3374/2000, 1036/2022 y demás normas que regulen, modifiquen y amplíen la materia.

#### **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran **en el Anexo Especificaciones Técnicas**, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

1. Aportar las pólizas de garantía confirme lo establece el presente CONTRATO, junto con la constancia de pago, la cual se deberá aprobar por parte del CONTRATANTE para el primer pago que se realice.
2. Mantener vigentes las garantías durante todo el plazo de vigencia y ejecución del contrato, de acuerdo con los amparos y valores estipulados en el mismo.
3. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
5. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades a su cargo.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

9. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causas o con ocasión del contrato
11. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido del Patrimonio Autónomo – Foneca, en calidad de préstamo información en expedientes físicos, a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos, guardar la reserva y a devolver la información suministrada, en el mismo estado en que la recibió.
12. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
13. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses del Patrimonio Autónomo – Foneca.
15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
16. Mantener vigente la garantía exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
17. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
18. Responder por sus actuaciones, y las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

**6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Realizar la prestación del servicio contratado en los términos y condiciones descritas a continuación:

DEPARTAMENTO	NO. DE USUARIOS	SERVICIOS	FORMA DE PAGO
Atlántico	1305	I, II y III nivel ambulatorio de complejidad.	Capitación
		Odontología	
		Suministro de lentes y monturas (1 vez al año)	
		Ortodoncia (se realizan 5 al año)	Evento
	1416	Medicamentos ambulatorios	Evento





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

DEPARTAMENTO	NO. DE USUARIOS	SERVICIOS	FORMA DE PAGO
	1304	Oftalmología, subespecialidades, optometría, lentes y monturas (1 vez al año), imagenología, apoyo terapéutico y cirugía.	Capitación
Bolívar	Promedio 7 - 9 pacientes/mes.	Suministro de lentes y monturas (1 vez al año)	Evento
Cesar, La guajira y magdalena	112 ( 95 cesar, la guajira 10 y 7 magdalena)	I, II, III nivel de complejidad ambulatorio y hospitalario	Capitación
		IV nivel a través de recobro a Foneca.	Evento
		Medicamentos ambulatorios	Evento
Magdalena	Promedio 4 - 5 pacientes/mes.	Suministro de lentes y monturas (1 vez al año)	Evento
	210	Odontología	Capitación
Atlántico, Cesar	69	* UPC de los padres de los señores pensionados	Evento
La Guajira			
Magdalena			

Además de las especificaciones señaladas anteriormente, se deberá tener en cuentas las siguientes:





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

1. Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las directrices definidas en el MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL - MAI y las Convenciones Colectivas de Trabajo para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena y La Guajira.
2. Prestar bajo su entera responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva los servicios de salud que se presten a través de contratación directa con el operador, sin generar costo para el usuario.
3. En caso de presentarse inoportunidades en la prestación de servicios hospitalarios, quirúrgicos y ambulatorios de cualquier nivel de complejidad por parte de la EPS del usuario, el OPERADOR prestará la atención oportuna y asumirá los costos correspondientes.
4. Cumplir con los principios de calidad, pertinencia, ética médica y racionalización del costo.
5. Garantizar los estándares de HABILITACIÓN de los servicios propios y contratados con su red.
6. Garantizar la red de atención en salud integral que cumpla con el principio de suficiencia y oportunidad.
7. Gestionar ante la EPS del usuario la atención oportuna de los servicios definidos en el MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL - MAI para el Atlántico que se prestan a través del Sistema General de Seguridad Social y Salud - SGSSS, que en caso de inoportunidad asume el OPERADOR.
8. Así mismo, es obligación del Contratista, garantizar que los diagnósticos y/o tratamientos que este realice con su personal médico, dentro de los niveles de atención que le corresponda prestar directamente, sean avalados y reconocidos por la EPS, de tal forma que, a los beneficiarios del MAI del Servicio Médico Especial - SME, en ningún caso deban repetir exámenes, tratamientos o diagnósticos con la EPS, que ya fueron realizados por EL CONTRATISTA.
9. Es claro igualmente para las partes que, en el evento en que la prestación de un servicio a su cargo, a favor y/o en beneficio de algunos de los usuarios del MAI no se realice por razón, motivo y/o culpa imputable al CONTRATISTA, y la prestación de dicho servicio, en cualquier forma, deba ser cubierta o sus gastos asumidos por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reembolsar a EL CONTRATANTE la totalidad de los valores, gastos y/o honorarios en los que hubiere podido incurrir para la atención de dicha situación.

Este reembolso lo debe realizar EL CONTRATISTA mediante nota crédito por el monto que le haya notificado y soportado, con la prestación de la(s) factura(s) de los servicios y/o insumos por el CONTRATANTE. La nota crédito se descontará del valor mensual facturado por EL CONTRATISTA por los servicios prestados a EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATISTA, en el periodo de facturación siguiente a la fecha en la que EL CONTRATANTE debió asumir los valores, gastos y/o honorarios por servicios no prestados por EL CONTRATISTA o por inoportunidad en los mismos, no presente la nota crédito antes mencionada, EL CONTRATANTE podrá, previa comunicación,





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

descontar directamente de cualquier factura que se encuentre pendiente por pagar, los valores, gastos y/u honorarios en los que hubiese incurrido.

10. Garantizar accesibilidad, oportunidad, integralidad y continuidad en los servicios de salud prestados en todos los niveles de atención (De acuerdo con lo dispuesto en el MAI).
11. Garantizar la implementación y permanencia del Programa de Promoción y Prevención (Síndrome metabólico, insuficiencia renal, enfermedades endocrinológicas, etc, realizar capacitaciones, bien en folletos, virtuales, etc.) en promoción y prevención a la población usuaria de acuerdo con el perfil epidemiológico.
12. Garantizar aplicabilidad de asistencia médica en el proceso de referencia y contrarreferencia.
13. Presentar informes de gestión mensual en relación con los datos de salud atendidos a través de la red externa.
14. Presentar informes de diagnósticos de salud (perfil epidemiológico) y caracterización general de la población examinada, detallado por usuarios pensionados, beneficiarios, grupos etarios, escolaridad, ubicación geográfica, grupo étnico, genero, escolaridad, etc., con periodicidad trimestral.
15. Realizar comités mensuales con Foneca con presentación de informes estadísticos amplios y detallados para cumplir con el análisis, seguimiento y control (Definir indicadores). Incluye servicios prestados directamente.
16. Permitir y facilitar la AUDITORÍA integral (Médica/costos/pertinencia/cuentas/base de usuarios) por parte de EL CONTRATANTE. En caso de generarse glosas sean tenidas en cuenta en el proceso de facturación.
17. EL CONTRATANTE realizará auditoría de pertinencia de la formulación de medicamentos. En caso de generarse glosa por no evidencia de correlación con la historia clínica (Guías y protocolos de manejo), se tendrá tiempo de respuesta por parte de EL CONTRATISTA de 10 días hábiles. Posterior a este término se realizará conciliación de las no subsanadas. Este procedimiento se realizará de forma mensual.
18. Cumplir, por lo menos, con el estándar mínimo de oportunidad que tiene establecido EL CONTRATANTE para asignación de citas médicas, etc.

**NOTA:** Los tiempos corresponden a días hábiles:

- ✓ Medicina General: 2 días.
- ✓ Odontología general: 2 días.
- ✓ Psicología: 5 días.
- ✓ Nutrición: 5 días.
- ✓ Programas especiales (Hipertensión arterial, diabetes, enfermedad renal, entre otras, de acuerdo con la clasificación del riesgo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- ✓ Pediatría: 3 días.
- ✓ Obstetricia: 2 días.
- ✓ Ginecología: 5 días.
- ✓ Medicina Interna: 5 días.
- ✓ Cirugía General: 10 días.
- ✓ Dermatología: 10 días.
- ✓ Ortopedia: 10 días.
- ✓ Otorrino: 10 días.
- ✓ Urología: 10 días.
- ✓ Neurología: 10 días.
- ✓ Psiquiatría: 10 días.
- ✓ Neurocirugía: 10 días.
- ✓ Otras especialidades: 10 días.
- ✓ Subespecialidades: 15 días.
- ✓ Controles de tratamiento con terapias: De acuerdo con el criterio del médico o terapias de EL CONTRATISTA.
- ✓ Tratamiento de odontología Especializada; Según tratamiento ordenado por el Odontólogo de EL CONTRATISTA.

Los términos antes mencionados tendrán vigencia a partir de la inoportunidad en el servicios de la EPS. Los terminos de inoportunidad serán los señalados en la Ley.

En caso de no señalarse de forma taxativa en la norma, se entenderá inoportunidad de la EPS, cuando el servicio no se presente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud.

19. Todo usuario menor de 18 años debe ser acompañado por un adulto responsable a la consulta.
20. Los copagos y cuotas moderadoras no aplican a los usuarios para la prestación de servicios ambulatorios prestados directamente por el prestador contratado.
21. EL CONTRATISTA garantizará acceso directo, por lo menos, a las siguientes especialidades: Odontología General, Pediatría, Medicina Interna, Ortopedia, Ginecología, Cirugía General, a los cuales se accede mediante la asignación de una cita de manera telefónica o presencial en la sede de EL CONTRATISTA. Los servicios derivados del primer nivel de atención se darán de acuerdo con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y según criterio del médico adscrito al CONTRATISTA.
22. Aplicar los PROTOCOLOS de manejo médico con base en las guías correspondientes. Ofrecerlos a EL CONTRATISTA para los fines pertinentes (Auditoria).
23. Realizar comités médicos con especialistas y comités de pares cuando EL CONTRATANTE lo considere pertinente.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

24. Prestar los servicios de atención con enfoque integral, de acuerdo con el modelo de atención presentado en la oferta, horarios, detalles de sedes y complejidad.
25. Contar con mecanismos efectivos de información y comunicación entre los usuarios y su red de servicios.
26. Dar respuesta oportuna a los requerimientos hechos por parte de EL CONTRATANTE. Para el caso de conceptos (prescripción, etc.) sobre medicamentos máximo 24 horas, otros conceptos 48 horas hábiles.
27. Establecer mecanismos de seguimiento y control para los pacientes crónicos y polimedicados (farmacovigilancia).
28. Ofrecer atención médica en todas las especialidades y subespecialidades requeridas.
29. Ofrecer cuadro médico amplio y mantenerlo actualizado.
30. Ofrecer herramienta tecnológica que permita acceso directo, en tiempo real, a la información médica (historias clínicas, ordenamientos, etc.) por parte del MÉDICO de EL CONTRATANTE, para el seguimiento, evaluación y control de las actividades, procedimientos, tratamientos e intervenciones ejecutadas. Sujeto a la interoperabilidad de la historia clínica del prestador de la red externa.
31. Ofrecer servicio de auditor para pertinencia, concurrencia y de gestión en salud con profesional calificado.  
Nota: Será responsable de formulación pertinente, evaluación de historias clínicas, procesos de mejoramiento, respuestas oportunas en tiempos propuestos.
32. Prestar todos los servicios convencionales que se encuentren habilitados en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Valledupar y Riohacha.
33. En los municipios del Atlántico como, Sabanalarga, Baranoa, y Soledad; prestar los servicios de consulta de medicina general, toma de laboratorio y odontología básica, siempre que existan usuarios que lo requieran.
34. En el Cesar: Bosconia, Codazzi y Curumaní; prestar los servicios de consulta de medicina general y toma de laboratorio, siempre que existan usuarios que lo requieran.
35. En La Guajira: en Fonseca y San Juan del Cesar, prestar los servicios en consulta de medicina general.
36. Ofrecer transporte en ambulancia (Nivel requerido) en los departamentos del Atlántico, Cesar, La Guajira y Magdalena, por pertinencia del médico tratante, Cuando el mismo no sea suministrado por parte de EPS.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

37. Realizar mediciones permanentes de la satisfacción de los usuarios y presentar planes de mejoramiento con base en la información recepcionada. (Mensualmente presentarán a EL CONTRATANTE el resultado de esta actividad).

38. **Para la prestación de servicios de Lentes y Monturas en el departamento de Magdalena y Bolívar (una vez al año):**

a) No se cubrirán lentes transiciones a quienes se les formulen por primera vez, solo se cubrirán a través de autorización del Patrimonio Autónomo FONECA a aquellos pensionados que venían recibiendo estos lentes. b) No se cubrirán lentes con filtro ultravioleta, capa antirreflejos, capa antirayones, capa antienpañante y capa antipolvo. c) Cuando se rompan total o parcialmente los lentes o monturas antes del año, estos serán asumidos directamente por el Pensionado. d) EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no estén inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud. e) Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministro, dinero o firma de documentos en blanco. f) El prestador de servicios de salud, establecerá los protocolos en el manejo de citas médicas para la población pensionada-beneficiaria, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad de conformidad a la Resolución 1552 de 2013 “Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”. g) Suministrar y garantizar la entrega efectiva de lentes y monturas a los pensionados dentro de los diez (10) días siguientes de la valoración de óptica. h) Cumplir con la Resolución 361 de 2011 “Por la cual se determina el procedimiento para la expedición del certificado de capacidad de adecuación o dispensación de dispositivos médicos para la salud visual y ocular, de que tratan los artículos 9 y 10 del Decreto 1030 de 2007” j) Cumplir con la Resolución 4396 de 2008 “Por la cual se adopta el Manual de las Condiciones Técnico Sanitarias de los establecimientos en los que se elabore y comercialicen dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular” k) Acreditar el cumplimiento del Decreto 1030 de 2007 y presentar los certificados INVIMA de: Capacidad de Producción para Dispositivos Médicos sobre medida para la Salud Visual y Ocular, de Capacidad de Producción y almacenamiento y los certificados de Capacidad de Adecuación y dispensación para Dispositivos Médicos Sobre Medida Para la Salud Visual y Ocular de las ENTIDADES DISTRITALES O MUNICIPALES DE SALUD. l) Suministrar por su cuenta y riesgo todo el recurso humano, técnico, soluciones ópticas, equipo, material, insumos y demás que requiera EL PROVEEDOR para el suministro de los Servicios de Salud aquí contratados. m) Los suministros ópticos deben ser de las características señaladas en la propuesta, garantizando el cambio y reparación en los casos que sea necesario. n) Crear una base de datos de usuarios atendidos y llevar un control de derecho a lentes y monturas con el envío de manera mensual al Patrimonio Autónomo FONECA, al correo electrónico: [saludfoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:saludfoneca@fiduprevisora.com.co). o) Contar con los suficientes, ópticas y demás personal necesario, con el objeto de brindar y garantizar una atención con calidad y oportunidad. p) Contar con la infraestructura necesaria para prestar el servicio. q). El proveedor deberá anexar a la factura el formato de recibo a satisfacción del usuario de los respectivos lentes y monturas suministrados.

39. Servicio ambulatorio de Oftalmología para el departamento de Atlántico:

a). El operador deberá prestar el servicio de consulta externa de oftalmología y sus subespecialidades, conforme lo establecido en la Resolución de habilitación 3100 de 2019. Las cirugías ambulatorias, injertos corneales, trasplante corneal y medicamentos intravítreos, laboratorio clínico e imagenología, a los Pensionados-Beneficiarios del departamento del Atlántico conforme a lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo vigente (CCTV) serán



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

prestadas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, sin embargo, ante inoportunidad o negación injustificada por la EPS serán cubiertas por EL CONTRATISTA, la lista de procedimientos e imagenología serán los señalados en la Resolución 2808 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y que sean concordantes. b). EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no estén inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud c). Entregar el listado de contactos responsables de la información solicitada en el presente acuerdo de voluntades el cual debe contener; nombres, cargos, teléfonos y direcciones de correo electrónico. d) Llevar registros de atención diaria de procedimientos, intervenciones y actividades, así como mantener informes estadísticos de atenciones y procedimientos practicados. e). Permitir el acceso a las historias clínicas en el caso que corresponda diligenciar la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

40. Servicio odontología especializada para el departamento de Magdalena: a.) El proveedor prestara los servicios de Odontología especializada a los usuarios pensionados del Magdalena. Endodoncia, tratamiento de enfermedades periodontales; prótesis dentales, radiología y rehabilitación oral. b). EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no estén inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud c). Entregar el listado de contactos responsables de la información solicitada en el presente acuerdo de voluntades el cual debe contener; nombres, cargos, teléfonos y direcciones de correo electrónico. d) Llevar registros de atención diaria de procedimientos, intervenciones y actividades, así como mantener informes estadísticos de atenciones y procedimientos practicados. e). Permitir el acceso a las historias clínicas en el caso que corresponda diligenciar la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. f) Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Para dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud que ofrece, debe contar con soporte documental que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica. El prestador tiene definidas y documentadas las especificaciones técnicas para la selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, devolución, disposición final, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), elementos de Rayos X de uso odontológico, así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución. El prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos mediante la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, que incluyan además la consulta permanente de las alertas y recomendaciones emitidas por el INVIMA. El contratista debe contar con las normas institucionales y procedimientos para el control del cumplimiento que garanticen que no se reúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de reúso de dispositivos médicos, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, y se definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica, que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. Por lo anterior, el prestador debe tener documentado el procedimiento institucional para el reuso de cada uno de los dispositivos médicos que el fabricante recomiende, que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo Etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades. El contratista tendrá disponible las fichas técnicas de los equipos que estén en uso y de los registros sanitarios sometidos a la norma. Procesos prioritarios; El contratista debe cumplir con los estándares de Procesos Prioritarios definidos en la Resolución 3100 de 2019 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad. El prestador Contratista debe como mínimo tener elaborados y garantizar el conocimiento y aplicación por parte del Talento Humano, de: Guías de manejo de complicaciones anestésicas, Protocolos de Limpieza y desinfección, Guías de esterilización, Protocolo para la toma de radiografías. g.) Historia clínica y registros asistenciales; El contratista debe cumplir con los estándares de Historias Clínicas y Registros Asistenciales definidos en la Resolución 3100 de 2019 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad. h.) Interdependencia; Disponibilidad de: Imagenología y proceso de esterilización. i.) Condiciones técnicas de cada servicio de salud oral especializado; rehabilitación oral: En procesos de rehabilitación Oral se realizan las siguientes actividades: Valoración por rehabilitación oral con RX panorámica previa, en caso de que el paciente necesite como tratamiento prótesis total superior o inferior, medio caso, toma de impresiones, elaboración de plato base y orientación de rodetes, sellado periférico, montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente, prueba de este enfilado en el paciente, acrilado, pulido y terminación, entrega al paciente. En caso de que sea prótesis removible mucoso portada superior o Inferior. (1 o más dientes): toma de impresiones, elaboración de plato base y orientación de rodetes, sellado periférico, montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente, prueba de este enfilado en el paciente, acrilado, pulido y terminación, entrega al paciente. En caso de prótesis fija: impresiones preliminares, elaboración de cubetas, tallado dental, colocación de hilo retractor, elaboración de coronas acrílicas temporales, impresiones definitivas en silicona o material definitivo, cementación coronas acrílicas temporales, montaje en articulador, prueba metálica- elección de color del diente, prueba de porcelana y oclusión, pulido y terminación de la porcelana, cementación definitiva de la corona, los materiales utilizados en las prótesis dentales deben ser resistentes a las fracturas, se deben dejar pulir fácilmente, debe ser insoluble en saliva o en cualquier otro fluido que se encuentre en boca, debe presentar una superficie libre de imperfecciones y porosidades y resistencia a la Flexión, el Contratista asumirá la responsabilidad del suministro de nuevas prótesis dentales en caso de fracturas o daños de las prótesis por mala calidad de los materiales, debidamente comprobado, para procedimientos de Rehabilitación Oral: Prótesis removible y Prótesis Total debe realizarse en máximo 5 citas, teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente y en un tiempo no mayor a 45 días calendario y para prótesis fija en un tiempo no mayor a 60 días calendario teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente. Los trabajos deben ser garantizados por el proveedor con dos controles como mínimo posterior a la entrega, verificando ajustes oclusales, retención, funcionalidad y estética del trabajo, el Contratista no asumirá responsabilidad por mal manejo, pérdida, fracturas o daños intencionales producidos a las prótesis dentales, debidamente comprobados. En caso de elaboración de núcleo, previo a la corona: examen radiográfico previo, si el diente no tiene endodoncia, se debe realizar previamente, posterior a la terminación de la endodoncia, se debe desobturar el conducto y prepararlo para núcleo, toma de impresión del núcleo, prueba de núcleo en conducto, cementación de núcleo, elaboración de corona acrílica temporal,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

cementación de corona temporal y se procede a realizar los demás pasos de la corona de prótesis fija. Cirugía oral Rx panorámica y examen clínico, instrumental básico (espejos-cucharilla de Black, explorador, pinza algodонера, torundas de algodón), gasas estériles, campos Quirúrgicos, instrumental de Cirugía, por paciente dependiendo del procedimiento a realizar, insumos de Cirugía oral (Ej. Anestesia-sutura quirúrgica etc.), controles Post Quirúrgicos. Endodoncia: Rx periapical o panorámica previa. (3 RX), instrumental básico y de aislamiento para la endodoncia (ej.: espejos, limas, tira nervios, localizador apical, etc.), insumos de endodoncia (ej: anestesia –hidróxido de calcio, suero, hipoclorito), Control post –endodoncia. Periodoncia: realizar examen clínico y diligenciado de Periodontograma, definir plan de tratamiento, si es necesario prescribir terapia antibiótica antes de iniciar el tratamiento, definir cuadrante a trabajar y definir tipo de (instrumental básico; compuesto de espejo, explorador, cucharilla, pinza algodонера), curetas gracey  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ , 5/6, 7/8, 9/10, 11/12, 13/14, CK 4 y CK6 , gasas, torundas de algodón, sonda periodontal, sonda de nabers instrumentos que se utilizan para definir nivel de inserción clínica, cavitron o escaler con sus respectivas puntas dependiendo de la superficie a trabajar dependiendo de la necesidad de cada caso y grado de enfermedad.

#### **41. Para la prestación de medicamentos ambulatorios.**

a). Establecer puntos de dispensación o los mecanismos para la entrega de medicamentos que cumplan con toda la normatividad vigente sobre la materia, en las ciudades de Barranquilla, Baranoa, Sabanalarga, Santo Tomás en el Departamento del Atlántico; Santa Marta, Fundación, Ciénaga, Pivijay y el Banco en el Departamento de Magdalena; Valledupar, Bosconia, Codazzi, Curumaní y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar y en Riohacha y Maicao, en el departamento de La Guajira. b). Para la ciudad de Barranquilla se solicita que se garantice la entrega de los medicamentos en términos de oportunidad y especificando dos puntos de dispensación, uno en zona norte y otro en zona sur. c). Contar en las ciudades mencionadas con un mecanismo de entrega de medicamentos formulados, incluyendo fines de semana y festivos. d). Garantizar el inventario suficiente y necesario en cada uno de los puntos de dispensación/ farmacias. e). Suministrar medicamentos a los beneficiarios del servicio médico que se encuentran en el listado que se remite mensualmente por Foneca, los cuales deben presentar el documento de identificación y formula médica que debe cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 2002 de 2002 derogado y compilado en el Decreto 780 de 2016. f). Utilizar medicamentos de reconocida calidad y que posean la respectiva licencia del Instituto Nacional para la vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA). Llevar control de los medicamentos con el objeto de prevenir su vencimiento, obtener su cambio oportuno y cumplir con los requisitos mínimos que garanticen su conservación. f). Abstenerse de realizar cambios de uno o más medicamentos o establecer sugerencias equivalentes sin previa autorización de Foneca. g). Entregar los medicamentos estrictamente formulados y/o autorizados sean genéricos o de marca. En caso de presentarse pendientes, estos serán suministrados en forma oportuna a los usuarios así: Los medicamentos de urgencias inmediatamente y los ambulatorios en un término no superior a 48 horas, en el domicilio del paciente o beneficiario y sin ningún costo o cargo por el envío y entrega. No podrán registrarse como entregados sino hasta su real entrega física al usuario. Para su facturación, esta entrega debe venir soportada con el documento debidamente firmado por el usuario o su acudiente. h). Solicitar autorización para el suministro de fórmulas nuevas con valor mayor a \$800.000 o que contengan medicamentos no incluidos dentro del listado acordado. j). Contar con un software que permita establecer una comunicación permanente y en tiempo real entre: La entidad prestadora de salud, el dispensario y la compañía.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

k). Se abstendrán de suministrar artículos suntuarios, cosméticos, complementos nutricionales o dietéticos, líquidos para lentes de contacto, tratamientos capilares, shampoo de ningún tipo, jabones, leches, cremas hidratantes, protectores solares, o tratamientos para la disfunción eréctil, edulcorantes o sustitutos de la sal, enjuagues bucales. Este punto podrá ser reevaluado en casos especiales previamente autorizados por Foneca. Nota: Todos los ordenamientos mencionados deben corresponder con pertinencia médica. l). Atender las directrices de Foneca, con relación al proceso de autorización que debe cumplirse para la dispensación de los medicamentos. m). Disponer de un modelo de atención farmacéutica acorde a la normatividad vigente que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, discriminando horario para la prestación del servicio a los usuarios de Foneca facilitando al usuario una oportuna, excelente, idónea y eficaz atención al igual que una correcta dispensación de medicamentos, suministrando la fórmula completa tanto en número de medicamentos como en cantidad, garantizando calidad en los mismos. n). Dar acceso a Foneca al sistema de información del contratista en tiempo real, que permita revisar y analizar y hacer seguimiento de la información de medicamentos entregados y los pendientes en cada uno de los puntos de dispensación. ñ). Facilitar la labor de supervisión, evaluación, auditoría y control que Foneca realice en forma directa o a través del Auditor designado y atender sus recomendaciones que quedarán consignadas en acta de compromiso. o). Disponer de mecanismos de control que faciliten la detección de riesgos de fraude al momento de la dispensación. p). Suministrar el Modelo de gestión para el control "individual" (personalizado) en la entrega de medicamentos. q). Servicio domiciliario de entrega de medicamentos sin costos para usuario, cuando: Los medicamentos requieren proceso de auditoría que no permiten entrega inmediata, o inexistencia en dispensario al momento de reclamarlos (Pendientes). r) Presentar informe de gestión mensual a Foneca y participar en las reuniones de seguimiento de ejecución contractual mensual. s). Foneca cancelará en un término de 60 días las facturas radicadas por el contratista de los medicamentos entregados mensualmente a los beneficiarios del servicio médico así: Los valores facturados corresponderán a los precios pactados institucionalmente y en caso de dispensación de medicamentos no convenidos, deberán facturar con los valores establecidos en la presente propuesta, adicionado el valor pactado de administración. t). En caso de solicitudes de entrega de medicamentos no existentes en los listados pactados, deberán anexar las respectivas autorizaciones por parte de Foneca como requisito indispensable de pago. v). La vigencia de las tarifas pactadas deberá mantenerse durante el término de este contrato w). Se presentará la factura dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente. x). Diligenciar excel - Anexo 1 de medicamentos con su respectivo principio activo, presentación, forma laboratorio, código cum y código ean, farmacéutica, y precio unitario, deberá entregarse en medio magnético; en formato PDF y en formato de Excel. Registrar el costo por valor unitario. s). Descripción del Modelo de control del proponente que impida cualquier tipo de fraude al momento de la dispensación. y). Poseer un profesional Químico Farmacéutico adscrito a dicha compañía. Verificar la existencia de documento soporte de vinculación vigente del profesional, ante la compañía y la Secretaría de Salud. z). Si durante la ejecución del contrato el Ministerio de Salud y Protección Social regula los precios de los medicamentos, bien sea mediante acuerdos, circulares, resoluciones, decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores máximos a cobrar al Contratante.

## **CLÁUSULA VII.**

## **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **SUPERVISOR Y AUDITOR**.
3. Según reportes del **AUDITOR**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **SUPERVISOR Y AUDITOR** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

### **CLÁUSULA VIII. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

### **CLÁUSULA IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del Gerente de Negocios Fiduciarios. El supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del **CONTRATO** y sus anexos.
2. Asegurarse que el **CONTRATO** tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el **CONTRATISTA**, sobre el cumplimiento legal del mismo respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del **CONTRATO** y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
9. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
10. Manejar la relación con el **CONTRATISTA**.
11. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
12. Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos.
13. Revisar si la ejecución del **CONTRATO** cumple con los términos del mismo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

14. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente **CONTRATO** y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. Apoyar la liquidación del **CONTRATO** si hay lugar a ello.
17. Suministrar oportunamente la información solicitada por el **CONTRATISTA** pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el **CONTRATISTA** y que se relacionen directamente con la ejecución del **CONTRATO**, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el **CONTRATISTA** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **SUPERVISOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el supervisor deberá tener en cuenta aquellas obligaciones descritas en el Contrato de Auditoría suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y la firma contratada para tal efecto.

## **CLÁUSULA X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá a su cuenta y riesgo rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes. En este sentido, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de cualquier reproceso que sea necesario en la prestación de los Servicios, debido a un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, sin que por ello se cause valor adicional alguno para el **CONTRATANTE** o cualquier otra de las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable por todos los daños y perjuicios de cualquier índole que llegare a infligir al CONTRATANTE y/o a terceros a causa o con ocasión del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarles en virtud del presente Contrato, asumiendo todos los costos, gastos, condenas y demás erogaciones a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

### **CLÁUSULA XI. ASPECTOS LABORALES, DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES CONTRATADAS**

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra y de servicios se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, a todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste y en los documentos de la Invitación Abierta o en sus anexos y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** previa verificación, autorización del Supervisor del informe de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**gestión y la factura correspondiente**, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA a estos**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones, u otras y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste. No obstante, garantiza que dispondrá del personal necesario para dar cabal cumplimiento al Contrato en los términos y le tiempo acordado.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:  
En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:
  - a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas. En caso de ser requerido, presentará los soportes de dichas obligaciones.

- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** realizó el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.

14. En caso de que se presenten eventos de anomalía, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anomalía y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anomalía, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anomalía que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anomalía laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

## **CLÁUSULA XII. CONFLICTO DE INTERÉS**

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

### **CLÁUSULA XIII. CONFIDENCIALIDAD**

**1.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

**2.** Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier contrato relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** .

c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE** y el **FIDEICOMITENTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los estudios y diseños, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE**, por el **FIDEICOMITENTE**, o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del contrato, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
  - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, la presente cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, la **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de la **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo de liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

## **CLÁUSULA XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de la CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

**PARÁGRAFO.** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

## **CLÁUSULA XV. INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y







**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA XVI. GARANTÍAS Y SEGUROS**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:**

<b>Tipo o Clase de Garantía</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a Fiduprevisora S.A o FONECA con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, o de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros corresponderá al equivalente al cinco por ciento (5%) de 75.000 SMMLV.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XVII y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA XVII. CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el 1.0 % del valor total del CONTRATO.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
- iii. EL Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y/o al Fideicomitente.
- iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO.

### **CLÁUSULA XVIII. CLÁUSULA PENAL**

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del CONTRATISTA, éste conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del CONTRATISTA, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo FONECA.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

- 1) Cuando el incumplimiento sea conocido por el **SUPERVISOR**, éste informará por escrito al **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del incumplimiento, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello, con el fin de que éste inicie el respectivo trámite.
- 2) El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre el incumplimiento, una vez tenga conocimiento de éste, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello.
- 3) El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

haya lugar. En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento del **CONTRATANTE**., bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la comunicación remitida por el **CONTRATANTE**.

4) EL **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA**, en caso de que este haya manifestado su desacuerdo, para lo cual solicitará el concepto del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

5) EL **CONTRATANTE** tomará la decisión final respecto de la aplicación de la pena pecuniaria. Para tal efecto comunicará por escrito la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

## **CLÁUSULA XIX. FUENTE DE RECURSOS**

La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA – NIT. 830.053.105-3.**

## **CLÁUSULA XX. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del contrato, comunicará a la Auditoría y supervisor del contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
  - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
  - d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
  - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la INTERVENTORÍA, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del contrato

### **CLÁUSULA XXI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

**PARÁGRAFO:** Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

## **CLÁUSULA XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

## **CLÁUSULA XXIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 5) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que afecten el desarrollo del contrato o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 6) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 7) Por la no prestación del servicio o por no proveer el bien, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 8) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 9) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 11) Cuando **se descubra** que el proponente y/o **CONTRATISTA** mintió, omitió u ocultó a **Fiduprevisora S.A.** información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
  - a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
  - b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
  - c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
  - d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

**12)** Cuando al patrimonio autónomo no le sean aprobados los recursos necesarios para la continuidad del contrato.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL**

- i)** Fiduprevisora S.A., previa instrucción del FIDEICOMITENTE y con concepto favorable del SUPERVISOR del Contrato, dará a conocer al CONTRATISTA los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii)** Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el CONTRATISTA ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii)** Una vez recibidas las explicaciones por parte del CONTRATISTA, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del SUPERVISOR, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el CONTRATISTA. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
- iv)** Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el CONTRATISTA, o de no presentarse respuesta del CONTRATISTA dentro del término otorgado, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del CONTRATISTA, para lo cual otorgará un plazo de 3 días hábiles.
- v)** Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi)** De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL**

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- i)** Fiduprevisora S.A., previa instrucción del FIDEICOMITENTE y con concepto favorable del SUPERVISOR del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del contrato, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.

- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del CONTRATISTA, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del SUPERVISOR, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el CONTRATISTA. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, o de no presentarse respuesta del CONTRATISTA dentro del término otorgado, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del FIDEICOMITENTE en constancia de aprobación.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

**CLÁUSULA XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

**CLÁUSULA XXV. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL**

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** Y por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA XXVI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA XXVIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

A la terminación del plazo del **CONTRATO** o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo; si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia de **EL CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, el **CONTRATANTE** procederá a la elaboración del acta de cierre financiero y contable. En todo caso, las partes podrán liquidar de común acuerdo el **CONTRATO** en cualquier tiempo con posterioridad a los cuatro (4) meses.

Para la liquidación se le exigirá al Contratista los documentos establecidos en el Manual de contratación, o aquellos considerados para el proceso.

### **CLÁUSULA XXIX. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la auditoría sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

### **CLÁUSULA XXX. CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá:

El contratista seleccionado no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de Fiduprevisora S.A, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

Para llevar a cabo la cesión total del Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos (2) posibles contratistas cesionarios.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

- v. La Entidad CONTRATANTE invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad CONTRATANTE hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

**CLÁUSULA XXXI. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE**

El domicilio contractual se establece las ciudades de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena, conforme a la distribución geográfica de la población usuaria.

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA XXXII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
  - 1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
  3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

• **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 N° 10-03 Edificio Fiduprevisora S.A, piso 5 - Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Bogotá D.C.

Correo: [tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co)

Teléfono: (+57 1) 7566633.

- g. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- h. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, el **FIDEICOMITENTE**, sus filiales, casa matriz o subordinadas, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

### **CLÁUSULA XXXIII. NOTIFICACIONES**

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

#### **CONTRATISTA**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_**

Dirección: \_\_\_\_\_  
 Correo: \_\_\_\_\_  
 mailto:dimmater7@gmail.comTeléfono: \_\_\_\_\_

**CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 N° 10-03 Edificio Fiduprevisora S.A, piso 5 - Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios de Bogotá D.C.  
 Correo: [tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co)  
 Teléfono: (+57 1) 7566633.

**CLÁUSULA XXXIV. SARLAFT**

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA XXXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de acta de inicio.

**CLÁUSULA XXXVI.**

Fecha de Perfeccionamiento: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023)

Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Representante Legal  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. XXXXX- 2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y \_\_\_\_\_ CON NIT \_\_\_\_\_

**LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.  
E.S.P. - FONECA –**

**Elaboró:**  
**Revisó y aprobó:**  
**Revisó y aprobó:**

